



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al acuerdo 3.1 Acuerdo relativo a la modificación de la fracción XIX del artículo 113 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California, perteneciente a la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de marzo de 2020.

EL C. CARLOS MURGUÍA MEJÍA, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Ordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día dieciocho de marzo del año dos mil veinte, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 18.-** En razón de la siguiente exposición de motivos: -----

I.- Que atentos a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad del Ayuntamiento. . . el aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

II.- Que el Artículo 82, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que son atribuciones de los Ayuntamientos: --

“Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines.” --

III.- Que atento a lo dispuesto en Artículo 3 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California: -----

“Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad, en ejercicio de esa atribución están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno y disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial.” -----

IV.- El artículo 39 de Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California refiere que:“... Cada dependencia o entidad municipal formulará, dentro de su ámbito de competencia, los proyectos de Reglamentos, normas y programas necesarios para el cumplimiento de sus funciones que someterá, a través de Presidencia, a la aprobación del Ayuntamiento. -----

IV.- La Secretaría de Movilidad Urbana Sustentable, en la búsqueda de mejorar el servicio de transporte público y con ello dar seguridad a los usuarios del servicio en esta ciudad, se ha dado a la tarea de revisar los procedimientos establecidos para que las persona físicas, conductores, operadores o choferes, que prestan el servicio de transporte público; para que éstos puedan cumplir en forma oportuna y con la agilidad que el servicio lo requiere, por lo que respecta al examen toxicológico, la secretaría considera conveniente ampliar la gama de laboratorios de análisis clínicos en los que puedan practicarse el examen toxicológico al que están obligados presentar de conformidad con la reglamentación aplicable. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la **reforma de la fracción XIX del artículo 113, del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California,**

[Handwritten signature]
1



TIJUANA
XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al acuerdo 3.1 Acuerdo relativo a la modificación de la fracción XIX del artículo 113 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California, perteneciente a la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de marzo de 2020.

para quedar redactado en los términos del **ANEXO** que se acompañó a la presente iniciativa. -----

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor dentro de los 30 días naturales de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. -----

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal.-----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día dieciocho de marzo del año dos mil veinte. ---

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. CARLOS MURGÚA MEJÍA

ANEXO

**Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California.
Se modifica la fracción XIX del artículo 113**

ARTÍCULO 113.- Los conductores de unidades concesionadas al servicio público de transporte de pasajeros, tendrán las siguientes obligaciones:

I. a la XVIII ...

XIX. Los operadores de las unidades del servicio de transporte público deberán someterse a un examen toxicológico, semestralmente y en forma extraordinaria cuando así se le solicite; dicho examen deberá realizarse en laboratorio de análisis clínicos de su elección, de los que se encuentren dentro del listado de laboratorios de análisis clínicos que autorice para tal efecto la Dirección Municipal de Salud, de la Secretaría de Bienestar.

XX....